



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece que el día 30 del corriente mes se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura.

Como se ha convertido en tradición desde hace ya muchos años, se hace necesario prorrogar el período ordinario de Sesiones para analizar temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara.

Por otra parte debe tenerse en cuenta el recambio institucional de la Legislatura del próximo 10 de diciembre que agrega una circunstancia adicional, toda vez que fundamenta la necesidad de iniciar el nuevo período, sin que medie, durante el mes de diciembre, la aplicación del artículo 135 de la Constitución Provincial para la convocatoria a las sesiones.

La prórroga del período ordinario de sesiones está prevista en la norma constitucional en su artículo 134.

Los presidentes de Bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello.

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2004 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2°.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3°.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido archívese.